CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
CONVENIENTE	ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CAMARGO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($25.438.000).
DURACIÓN	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA	

Entre los suscritos a saber el señor **CAMILO ALBERTO URREGO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.566.020, en su calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente l – Administración Municipal de El Carmen de Viboral, debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debidamente facultado por la Constitución Nacional artículo 311, artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece en su Artículo 6 Parágrafo 3: *"Parágrafo 3 Convenios Solidarios: entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades*", Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este convenio se llamará EL MUNICIPIO, por una parte; y por otra parte La **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO,** identificada con **NIT 811.007.525-9** quien actúa por medio de su Representante Legal **OCTAVIO DE JESUS LONDOÑO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.110.205**, se ha acordado celebrar el presente Convenio Solidario previas las siguientes clausulas:. **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO SOLIDARIO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CAMARGO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO: ALCANCE**: El alcance del convenio es apoyar la construcción de un tanque de almacenamiento de 240m3 para Aumentar la capacidad de almacenamiento, la continuidad y mejorar el servicio de acueducto a 2.025 usuarios y dar respuesta a las diferentes solicitudes del servicio de acueducto en la vereda Camargo, con las siguientes características técnicas:

OBRAS PRELIMINARES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE SUBTERRÁNEO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID**	**CANT**	**V/R UNITARIO**	**V/R TOTAL**
1	Excavación en material Común	m^3	576,00	$ 15.000	$ 8.640.000
2	Riego de material proveniente de las excavaciones	m^3	731,75	$ 8.000	$ 5.854.000
3	Suministro e instalación de concreto para losa de fondo	m^3	19,20	$ 570.000	$ 10.944.000
VALOR A TODO COSTO					**$25.438.000**

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Convenio es por la suma de Veinticinco millones cuatrocientos treinta y ocho pesos m/l **($25.438.000)**. El Municipio cancelará por intermedio de la Tesorería de Rentas Municipales, por actas de avance previo informe de actividades presentado a la Supervisión y certificación de recibo a satisfacción. **TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente Convenio será de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cargo de EL MUNICIPIO que demande el presente Convenio se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 957 del 13 de Mayo de 2021. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO:** Se compromete para con EL MUNICIPIO a: 1) Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 2) Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio. 3) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. 4) Comprometer la máxima diligencia y empeño como contratista o ejecutor del Convenio Solidario. 5) Presentar informes escritos a la Supervisión que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. 6) Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio 7) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 8) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato. Obligaciones específicas: 9) Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la cabal ejecución de las actividades. 10) Realizar las actividades requeridas para la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de 240m3, 11) Realizar y entregar los registros físicos y fotográficos de las actividades desarrollada para mejorar la continuidad en la prestación del servicio del Acueducto **PARAGRAFO:** El MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** ni con las personas que la utilice para la realización de las actividades que deberá realizar en cumplimiento del presente Convenio, toda vez que las relaciones entre las partes son exclusivamente las derivadas del Convenio que se celebra; en consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo de la Asociación De Socios Del Acueducto Camargo. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a: **1)** Cancelar en favor de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** y el valor de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda. **2)** Coadyuvar a la correcta ejecución del Convenio con los medios que estén a su disposición. **3)** Ejercer la Supervisión de la ejecución de conformidad con lo dispuesto en la Ley **SEPTIMA.**

SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato por parte del Municipio de ‘’EL CARMEN DE VIBORAL’’ estará a cargo de la Secretaría De Agricultura y Medio Ambiente, específicamente por su funcionario designado; quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, **OCTAVO**: **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente **NOVENA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Carmen de Viboral. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoría y consistirá en la liquidación del Convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de 5 años para contratar con entidades estatales. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Si la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** incumple parcial o totalmente los términos del presente Convenio, pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del Convenio. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** La **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** no podrá ceder el Convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se perfecciona con su suscripción. **DÉCIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente Convenio, la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** deberá presentar: **1)** Fotocopia de la cédula del Representante, **2)** RUT, **3)** Certificación de existencia y representación Legal (Auto Gobernación de Ant). **PARAGRAFO:** Según Acuerdos Municipales 068 de 2006 y 023 de 2004 este Convenio se encuentra exceptuado del pago de estampillas pro- cultura y pro Adulto mayor, Pro Hospital, Pro U de A. **DÉCIMA SEXTA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente Convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO**, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO**

CAMARGO no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:** En el evento en que la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el Convenio, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Convenio para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del Convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del Convenio dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Convenio designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a la ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** mantener indemne al Municipio de El Carmen de Viboral de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** con ocasión del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** La **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **VIGÉSIMA PRIMERA. VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÒN:** El presente contrato deberá publicarse en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Carmen de Viboral.